21 DIC 2007

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS INORGÁNICOS CON CAPACIDAD DE 10,000 TONELADAS Y PARA PROCESAR COMO MÍNIMO 2,500 TONELADAS DE RESIDUOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, UBICADA EN EL PERIFÉRICO PONIENTE KILÓMETRO 1.5 CARRETERA SUSULA-CHALMUCH, MUNICIPIO DE MERIDA, PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO CESAR JOSÉ BOJÓRQUEZ ZAPATA Y LICENCIADO JORGE MANUEL PUGA RUBIO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS DEL INGENIERO ROGER ECHEVERRÍA CALERO, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "EL CONCEDENTE", A FAVOR DEL CIUDADANO [redacted], POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, EN LO SUCESIVO "LA CONCESIONARIA", EL CUAL SE FORMALIZA CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

00000001

DECLARACIONES

[redacted]

I.- DE "EL CONCEDENTE":

a). Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

b). Que conforme a lo establecido en el artículo 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

c). Que el actual Presidente del Ayuntamiento es el Ingeniero Cesar José Bojórquez Zapata y el Secretario es el Licenciado Jorge Manuel Puga Rubio.

d). Que el cargo que ostenta el señor Ingeniero Cesar José Bojórquez Zapata, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos del señor Licenciado Jorge Manuel Puga Rubio, así como del señor Ingeniero Roger Echeverría Calero, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

e). Que entre sus facultades está la de otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos, por acuerdo del Cabildo, conforme a lo establecido por el artículo 93 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

f). Este contrato se formaliza de acuerdo al capítulo III del título tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

g). Que con fecha 15 marzo del año 2007, el Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de cabildo, aprobó la Convocatoria y Bases para concesionar el servicio de la planta de separación de residuos inorgánicos con capacidad de 10,000 toneladas y para procesar como mínimo 2,500 toneladas de residuos urbanos generados en el municipio de Mérida, Yucatán, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susulá - Chalmuch, municipio de Mérida, publicándose el correspondiente acuerdo de cabildo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán con fecha 29 de marzo de 2007.

h). Que tiene su domicilio en el predio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en la calle sesenta y dos entre las calles sesenta y uno y sesenta y tres de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II.- DE "LA CONCESIONARIA":

a). Que es una persona física con plena capacidad legal para obligarse y contratar.

b). Que comparece por su propio y personal derecho.

c). Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato de concesión.

d). Que tiene su domicilio en el predio marcado con el número mil noventa y cuatro de la calle sesenta y cinco "A" con cruzamientos entre las calles ciento treinta y ciento treinta y dos de la colonia Xoclán Susulá de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes es CAGX-710927-9H7.

Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.- El objeto de la concesión consiste en la operación de una planta de separación de residuos inorgánicos con capacidad de 10,000 toneladas y para procesar como mínimo 2,500 toneladas de residuos urbanos generados en el Municipio de Mérida, Yucatán, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susula-Chalmuch, Municipio de Mérida, para el servicio de tratamiento de los

residuos sólidos urbanos, conforme a los requerimientos señalados en el presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria aprobada por Cabildo y a la Propuesta presentada por **"LA CONCESIONARIA"**

SEGUNDA.- Para el objeto del presente contrato se entenderá, como:

AYUNTAMIENTO.- Al Ayuntamiento del Municipio de Mérida, Yucatán.

DEPENDENCIA.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, ubicada en el predio número 277 de la calle 116 por Avenida Jacinto Canek y 59 letra C del Fraccionamiento Yucalpetén, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, o cualquier otra jefatura, subdirección o dirección que la Autoridad Municipal determine.

LIXIVIADOS.- Líquidos provenientes de los residuos orgánicos, los cuales se forman por fermentación, reacción, arrastres o precolación, y que contienen disueltos o en suspensión, componentes que se encuentran en los mismos residuos.

PLANTA DE COMPOSTA.- Sitio destinado para la recuperación de subproductos orgánicos ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susulá-Chalmuch, Municipio de Mérida.

PLANTA DE SEPARACIÓN.- Sitio destinado para la recuperación de subproductos inorgánicos reciclables, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susulá-Chalmuch, Municipio de Mérida.

SUBPRODUCTOS.- Producto secundario constituido por el material sobrante del proceso de producción de otro principal.

TERCERA.- VIGENCIA.- El plazo del presente contrato de concesión será de quince años, el cual comenzará a correr y contarse a partir del día veintiuno del mes de Diciembre del año dos mil siete y vencerá por consiguiente el día veinte del mes de Diciembre del año de dos mil veintidós.

CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" iniciará la operación de la planta de separación de residuos inorgánicos con capacidad de 10,000 toneladas y para procesar como mínimo 2,500 toneladas de residuos urbanos generados en el Municipio de Mérida, Yucatán, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susula-Chalmuch, Municipio de Mérida, para el servicio tratamiento de los residuos sólidos urbanos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato de concesión.

QUINTA.- ORIGEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- En lo relativo a la planta de separación de residuos inorgánicos con capacidad de 10,000 toneladas y para procesar como mínimo 2,500 toneladas de residuos urbanos generados en el Municipio

de Mérida, Yucatán, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susula-Chalmuch, Municipio de Mérida, para el servicio tratamiento de los residuos sólidos urbanos, serán los producidos en el Municipio de Mérida.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA".- Tendrá las siguientes obligaciones:

I. Conocer y cumplir con las Normas Oficiales y demás disposiciones técnicas Federales, Estatales y Municipales relativas al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, así como las disposiciones legales que regulen esta actividad.
II. Obtener las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la prestación del servicio, objeto de esta concesión.
III. Iniciar la prestación del servicio dentro del término señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
IV. Otorgar a **"EL CONCEDENTE"** todas las facilidades, documentos e informes mensuales relacionados con el servicio de tratamiento de residuos sólidos Urbanos del municipio de Mérida y los que le solicite la dependencia, relacionado con el presente contrato.
V. Responder por los daños y perjuicios que se causen a **"EL CONCEDENTE"** o a terceras personas, en sus bienes con motivo de la inadecuada ejecución del servicio de tratamiento y operación en lo referente a la planta de separación, así como por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento o la Dependencia y por la violación a las leyes y reglamentos aplicables y a las normas aplicables.
VI. Entregar al Ayuntamiento a la extinción o término del plazo de la concesión los vehículos y equipos complementarios afectos al servicio público, en buenas condiciones de operación.
VII. Proporcionar el servicio objeto de la presente concesión de manera uniforme, regular y continua, conforme a las leyes y reglamentos aplicables al objeto de la concesión y a la propuesta presentada por **"LA CONCESIONARIA".**
VIII. Responder por la operación de la planta de separación de residuos inorgánicos con capacidad de 10,000 toneladas y para procesar como mínimo 2,500 toneladas de residuos urbanos generados en el Municipio de Mérida, Yucatán, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susula-Chalmuch, Municipio de Mérida, para el servicio tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
IX. Contar y disponer del equipo técnico complementario para la operación de la planta de separación con una antigüedad no mayor a tres años, al inicio de la concesión, así como controlar y tratar los lixiviados.
X. Pesar los vehículos que ingresen o salgan de la planta de separaciòn incluyendo los propios, ante la presencia de un supervisor por parte de la Dependencia.
XI. Dar acceso a la Dependencia al sistema de control de la báscula de la planta de separación en forma directa o por acceso remoto.

[redacted]

XII. Disponer del rechazo inorgánico y sanitario al relleno sanitario o en el lugar que le designe la Dependencia

XIII. Disponer del rechazo orgánico a la planta de composta o en el lugar que designe la dependencia

XIV. Llevar un reporte diario que incluirá el desglose de los vehículos de recolección que ingresen a la planta de separación indicando: número consecutivo del día, número de folio, placas del vehículo, nombre del cliente, hora de ingreso a la planta de separación, hora de salida, peso del vehículo al entrar, peso del vehiculo al salir y peso neto de diferencia, que deberá ser firmado por el operador de la báscula y el gerente administrativo o el gerente de la planta de separación por parte de **"LA CONCESIONARIA"** y el supervisor de la báscula que la dependencia designe.

XV. Realizar anualmente durante los primeros cinco días del año con la participación de **"EL CONCEDENTE"**, un inventario de bienes muebles existentes en el inmueble donde opera la planta de separación.

XVI. Otorgar durante la vigencia de la concesión a **"EL CONCEDENTE"** todas las facilidades y el libre acceso al inmueble en donde se encuentra ubicado la planta de separación y en el que se deberán desarrollar las actividades objeto de la concesión.

XVII. Entregar a **"EL CONCEDENTE"** la aportación mensual ofrecida en su propuesta para campañas de concientización y educación ambiental durante todo el plazo de la concesión.

XVIII. Cobrar a los usuarios, únicamente las tarifas aprobadas por el "AYUNTAMIENTO".

XIX. Recibir exclusivamente los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Mérida.

XX. Guardar en todo momento confidencialidad respecto de la información que obtenga de **"EL CONCEDENTE"** con relación al objeto de la concesión, hecha excepción de los casos en que alguna autoridad competente, distinta de **"EL CONCEDENTE"**, lo solicite conforme a derecho.

XXI. Cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no peligrosos del Municipio de Mérida.

XXII. Trabajar la planta de separación a su capacidad instalada, logrando procesar como mínimo 2,500 toneladas de residuos al mes.

XXIII. Aceptar y recepcionar las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, los depósitos de residuos sólidos no peligrosos.

XXIV. Pagar por la disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos al relleno sanitario.

XXV. Separar los subproductos en vidrio, plástico, cartón, papel y chatarra. (no siendo esta división limitativa).

XXVI. Almacenar por un período no mayor a quince días los subproductos.

XXVII. Cumplir con los programas de mantenimiento y conservación de la planta y capacitación del personal.

XXVIII. Expedir y entregar a los usuarios los comprobantes de pago, con los requisitos fiscales.

[redacted]

XXIX. Contar con personal calificado para la administración y operación de la planta de separación.
XXX. Proporcionar información cada vez que la "DEPENDENCIA" o el Ayuntamiento lo requiera.
XXXI. Cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 100 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

El incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones a que hace referencia en la presente cláusula, será motivo de extinción o revocación de la concesión que se otorga.

SEPTIMA.- DERECHOS DE "LA CONCESIONARIA". Tendrá los siguientes derechos:

a) Cobrar a los usuarios por la prestación del servicio público objeto del presente contrato, de conformidad con las tarifas autorizadas por el "AYUNTAMIENTO".
b) Prestar en forma exclusiva el servicio público objeto del presente contrato en los términos de la presente concesión.
c) Comercializar los subproductos recuperados en la planta de separación.
d) Solicitar la prorroga de la concesión en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVA.- TRATAMIENTO.- El procedimiento para la operación de la planta de separación de residuos inorgánicos con capacidad de 10,000 toneladas y para procesar como mínimo 2,500 toneladas de residuos urbanos generados en el Municipio de Mérida, Yucatán, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susula-Chalmuch, Municipio de Mérida, para el servicio tratamiento de los residuos sólidos urbanos, será conforme a los requerimientos y características mínimas que se indican a continuación:

[redacted]

I.- Operar la planta de separación con capacidad de 10,000 toneladas, para procesar como mínimo, 2,500 toneladas mensuales.
II.- Aceptar y recepcionar los trescientos sesenta y cinco días del año y durante las veinticuatro horas del día, los depósitos de residuos sólidos no peligrosos que ingresen del concedente, de los recolectores concesionarios y de los particulares.
III.- Pagar a la concesionaria del relleno sanitario por la disposición final de la totalidad de los residuos sólidos no recuperados en la planta de separación.
IV.- Separar los subproductos en vidrio, plástico, cartón, papel y chatarra u otros subproductos derivados no siendo esta división limitativa.
V.- Almacenar por un periodo no mayor de quince días los subproductos.
VI.- No dejar almacenados más de tres días los residuos sólidos no procesados y rechazos en los patios de descarga.
VII.- Contar y disponer como mínimo con el equipo técnico complementario (mini cargador frontal, camión de volteo de 10 metros cúbicos o su equivalente) para la operación de la planta, con una antigüedad no mayor a tres años.
VIII.- Controlar y tratar los lixiviados.

IX.- Cumplir con los programas de mantenimiento y conservación de la planta y capacitación del personal.
X.- Expedir y entregar a los usuarios los comprobantes de pago, con los requisitos fiscales.
XI.- Contar con personal calificado para la administración y operación de la planta de separación.
XII.- Permitir el monitoreo y supervisión permanentes de la dependencia.
XIII.- Pesar todos los residuos que ingresen y egresen de la planta de separación, reportando mensualmente a la dependencia.
XIV.- Calibrar semestralmente la bascula con una empresa autorizada la Entidad Mexicana de acreditación
XV.- Los subproductos recuperados en la planta de separación serán propiedad del **"LA CONCESIONARIA"**, pudiendo éste comercializarlos a su beneficio.
XVI.- Recibir el pago por la recepción de los residuos sólidos urbanos que ingresen a la planta de separación, conforme a la tarifa autorizada por el ayuntamiento que es la misma que cobra la concesionaria del relleno sanitario por tonelada.

NOVENA.- DERECHOS. "El CONCEDENTE" tendrá los siguientes derechos.

a. Ejercer a través de la Subdirección de Ecología y Residuos Sólidos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Mérida, o cualquier otra jefatura, Subdirección o Dirección que **"EL CONCEDENTE"** determine, la facultad de verificar si el servicio referente a la operación de la planta de separación, se está realizando en la forma y tiempo establecidos en el presente contrato, así como en las bases de la Convocatoria y a lo ofrecido en la propuesta de **"LA CONCESIONARIA"**, por lo que se comprobará periódicamente la operación de los trabajos.
b. Ejercer a través de las mismas dependencias mencionadas en el inciso anterior, las acciones previstas por las leyes y reglamentos aplicables, que fueren necesarios para que **"LA CONCESIONARIA"** pueda garantizar la generalidad, suficiencia, seguridad y regularidad en la prestación del servicio objeto de la presente concesión, así como a ejercer todos aquellos derechos y atribuciones que la ley le confiera.
c. Verificar en cualquier tiempo el parque vehicular del concesionario
d. Determinar la extinción, revocación o caducidad de la concesión, en los términos de los artículos 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
e. Establecer los mecanismos técnicos y humanos para la verificación de pesos, medidas y volúmenes que ingresen a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
f. Ejercer las atribuciones señaladas en el artículo 101 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- "LA CONCESIONARIA" en todo momento estará sujeta a las responsabilidades civil y administrativa que se derive del indebido cumplimiento de esta concesión, a excepción de culpa o negligencia inexcusable del afectado.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "LA CONCESIONARIA" garantiza el cumplimiento de sus obligaciones objeto de esta concesión, presentando una única fianza en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, misma que será suscrita a favor del Municipio de Mérida, Yucatán y a disposición de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), renovable anualmente por el plazo de la concesión, misma que empezará a surtir efecto partir de la fecha de firma del presente contrato y que servirá para garantizar tanto el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, la calidad y continuidad del servicio concesionado, la prestación del servicio en caso de huelga y el incumplimiento en la prestación del mismo. Dicha fianza no podrá ser cancelada sin la conformidad expresa y por escrito de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.
La fianza deberá ser expedida por una Institución legalmente autorizada para operar en el país, con oficinas en la ciudad de Mérida, Yucatán. **"El CONCEDENTE"** podrá hacer las observaciones a su texto, dentro del término previsto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

El presente contrato no surtirá efecto alguno mientras **"LA CONCESIONARIA"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes obligaciones que se indican a continuación, procediéndose a realizar la inmediata cancelación de la presente concesión:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
b) Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para el cumplimiento del contrato a que se refiera la fianza, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga.
c) Que la fianza garantice el completo cumplimiento de este contrato.
d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

"EL CONCEDENTE" Y **"LA CONCESIONARIA"** convienen que, en caso de que no se otorgue la garantía a que se refiere la presente cláusula dentro del término que en la misma se señala, o ésta no se renueve dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de conclusión del año de calendario que corresponda, será causal suficiente para decretar la extinción de la Concesión por Caducidad, debiéndose observar lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL DE "LA CONCESIONARIA".- "LA CONCESIONARIA" contratará libremente el personal que requiera para los trabajos objeto de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, con dicho personal convendrá también libremente los términos laborales que regirán durante la vigencia de la presente concesión, respondiendo en los términos de ley como patrón a partir de la fecha de su contratación y liberando a **"EL CONCEDENTE"** de cualquier responsabilidad laboral y de Seguridad Social que con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta concesión, se suscite durante su vigencia, con respecto al personal de **"LA CONCESIONARIA"**.
De igual manera **"LA CONCESIONARIA"** podrá contratar libremente a las personas físicas o morales, para que le presten los servicios de carácter administrativo, financiero, contable, operacional, de mercadotecnia, de representación, de comercialización y demás actividades que requiera para la prestación de los servicios a que se refiere este contrato de concesión, sujetándose en todo momento, a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- DEL SERVICIO EN CASO DE HUELGA.- En el caso de un conflicto laboral que devengue en huelga de los trabajadores en contra de **"LA CONCESIONARIA"**, incidiendo gravemente en la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato, **"EL CONCÉDENTE"** se reserva el derecho de asumirlos provisional o definitivamente, aplicando la fianza a que hace referencia la cláusula décima primera.

DÉCIMA CUARTA.- EXTINCIÓN O TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.- La concesión se extinguirá o terminará en los siguientes casos:

a) **"EL CONCEDENTE"** podrá decretar la extinción, revocación o caducidad de la concesión, cuando suceda alguno de los casos señalados en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
b) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONCEDENTE"** y **"LA CONCESIONARIA"**.
c) Por hacerse imposible la prestación del servicio objeto de la presente concesión.
d) Si **"EL CONCEDENTE"** no renueva la póliza de fianza señalada en la cláusula décima primera.
e) Si **"EL CONCEDENTE"** no puede verificar en cualquier tiempo, total o parcialmente, la prestación del servicio objeto del presente contrato por causas imputables a **"LA CONCESIONARIA"**.
f) En caso de incumplimiento grave y reiterado de la concesión, debidamente comprobado, que afecte substancialmente el cumplimiento de su objeto.
g) Por quiebra de **"LA CONCESIONARIA"**.
h) Si **"LA CONCESIONARIA"** no constituye la garantía dentro del plazo establecido en la cláusula décima primera.
i) Por cualquier otra causa de naturaleza grave que afecte la generalidad, suficiencia, seguridad o regularidad del servicio.

[redacted]

En caso de extinción o terminación anticipada de la presente concesión, **"EL CONCEDENTE"** asumirá de inmediato la operación de la prestación del servicio y de la planta de separación.

Para el caso de que se realice la extinción de la concesión, los bienes con los que se preste el servicio, cuando sean indispensables para la prestación del mismo, se revertirán al Municipio de Mérida, conforme a lo establecido por el articulo 101 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

El procedimiento para decretar la revocación o caducidad de la presente concesión, se sujetará a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMA QUINTA.- Al extinguirse la concesión, **"LA CONCESIONARIA"** se obliga y compromete a entregar a **"EL CONCEDENTE"**, todos los bienes con los que presta el servicio concesionado.

DÉCIMA SÉXTA.- BIEN INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA L[redacted] PLANTA DE SEPARACIÒN. El bien inmueble donde se ubica la planta de separación [redacted] que hace referencia el presente contrato, es propiedad del concedente y será entregad[redacted] a "LA CONCESIONARIA" dentro de los cinco días siguientes a la entrega a "E[redacted] CONCEDENTE" de la garantía que se cita en la cláusula Décima Primera de est[redacted] Documento.

DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSIVIDAD.- "EL CONCEDENTE" otorga en este acto [redacted] exclusividad a **"LA CONCESIONARIA"**, para la operación de la planta de separación d[redacted] residuos inorgánicos con capacidad de 10,000 toneladas y para procesar como mínim[redacted] 2,500 toneladas de residuos urbanos generados en el Municipio de Mérida, Yucatán, ubicada en el periférico poniente kilómetro 1.5 carretera Susula-Chalmuch, Municipio de Mérida, para el servicio tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Esta exclusividad estará vigente en tanto dure la concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que durante el plazo de la concesión se realicen modificaciones al proyecto o resulte aplicable cualquier tecnología que incremente la eficiencia en la separación y disposición final o se modifique la normatividad, se deberán convenir por **"EL CONCEDENTE"** y **"LA CONCESIONARIA"**, los términos y condiciones para realizar estos trabajos, así como su amortización y pago correspondiente.

DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ni "EL CONCEDENTE" ni "LA CONCESIONARIA" serán responsables por eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, y ambas partes convendrán en estos casos en la suspensión del servicio sin responsabilidad para ninguna de ellas y en su posterior reanudación una vez que dichas causas hubiesen desaparecido, y en caso de que previsiblemente se considere por las

partes que tales acontecimientos tienen efectos permanentes que imposibiliten la prestación del servicio, previo acuerdo, se estará a lo dispuesto para la extinción o terminación de la concesión.

VIGESIMA.- Forman parte integrante del presente contrato, todos y cada uno de los documentos presentados en las propuestas de la convocatoria, mediante la cual se otorgó la presente concesión.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÒN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta concesión, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables, a los juzgados y tribunales competentes del orden común del Estado de Yucatán, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el contenido y aclarado el alcance legal de la presente concesión, firman este documento en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintiuno de Diciembre días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

"EL CONCEDENTE"

ING. CESAR JOSÉ BOJORQUEZ ZAPATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE MANUEL PUGA RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL

ING. ROGER ECHEVERRÍA CALERO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

"LA CONCESIONARIA"

[redacted]

C. [redacted]
POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS INORGÁNICOS CON CAPACIDAD DE 10,000 TONELADAS Y PARA PROCESAR COMO MÍNIMO 2,500 TONELADAS DE RESIDUOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, UBICADA EN EL PERIFÉRICO PONIENTE KILÓMETRO 1.5 CARRETERA SUSULA-CHALMUCH, MUNICIPIO DE MERIDA, PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y EL CIUDADANO [redacted] POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE